

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.70199

LA PLATA, 23 de diciembre de 2020

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria
Nº 17, 2º de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado, la siguiente:

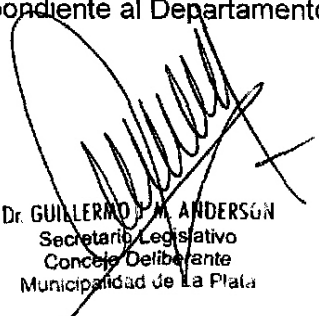
ORDENANZA

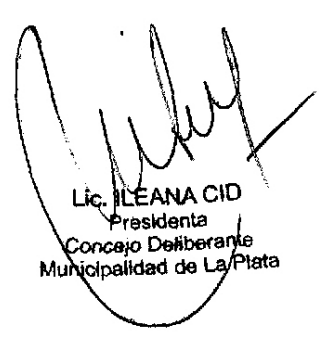
12039

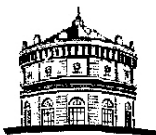
ARTICULO 1º: Creases el "Fondo Municipal de Emergencia para Personas Víctimas de Violencia de Género" el cual será destinado a personas que se encuentren en situación de violencia por motivos de género.

ARTICULO 2º: A los fines de la presente, se entenderá por violencia de género a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basado en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal quedando comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

ARTICULO 3º: Los recursos que conforman el presente fondo municipal serán destinados a personas víctimas de violencia de género y administrados por el área de género correspondiente al Departamento Ejecutivo, a fin de resolver necesidades inmediatas.


Dr. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.70199

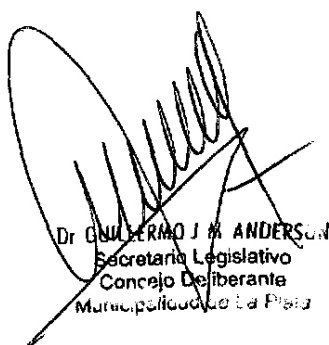
ARTICULO 4º: El "Fondo Municipal de Emergencia para Personas Víctimas de Violencia de Género" consistirá en un subsidio otorgado por única vez por el monto de siete mil quinientos pesos (\$ 7500), el cual será solicitado por la persona víctima a través de la Dirección General de Políticas de Género y Diversidad del Municipio.

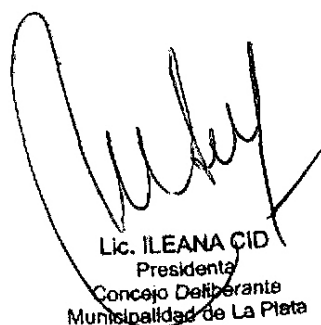
ARTICULO 5º: Los recursos otorgados a través del presente fondo municipal, deberán ser utilizados en gastos de movilidad y de comunicación, alimentos, artículos de primera necesidad, hospedaje hasta 72 horas, medicamentos y asistencia médica que no pueda ser brindada por organismos del sistema de salud pública.

ARTICULO 6º: La Secretaria de Asistencia a la Víctima y de Políticas de Género asistirá a la persona víctima de violencia y asignará personal que acompañará a la víctima en el proceso de acreditación ante la Dirección General de Políticas de Género y Diversidad.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente. A su vez deberá incorporarse, a partir del Ejercicio 2021 y al presupuesto anual, la partida correspondiente bajo una denominación específica y con carácter de intangible.

ARTICULO 8º: De Forma.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de diciembre de 2020.-

**Cumplase, regístrese,
publíquese y archívese.-**

PROF. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de diciembre de 2020.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número DOCE MIL TREINTA Y NUEVE (12.039).-**

PROF. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-